



Resolución de Alcaldía N°0038 - 2026-MDC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

Colcabamba, 30 de abril de 2026

**VISTOS:** El Informe No 211-2026-SGRH-ECM/MDC, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos de fecha 29 de abril del 2026, el Oficio No 000299-2026-SERVIR-GDGP de fecha 27 de abril del 2026, el Oficio No 787-2026-EF/43.01; el Informe Legal No 103-2026-FSCH/GAJ-MDC, emitido por Gerente de Asesoría Legal de fecha 29 de abril del 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 61 de la Ley No 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley No 25650;

Que, en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de dicha Ley, se establece que los contratos de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento de perfil; asimismo, se dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 000234-2023-SERVIR-PE, se aprueban, entre otros, los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley No 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados en el marco de la Ley No 31912;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial No 042-2024-EF/43, se aprueba la Directiva No 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley No 31912", en cuyos numerales 4.6 y 4.7 se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieren contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, solicitan la evaluación del expediente de contratación mediante oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago – UTP de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se dispone que la evaluación del expediente de contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que soliciten las entidades receptoras, se realiza de forma previa a la suscripción de los contratos y estará a cargo de la UTP y de SERVIR, entidades que verificarán y evaluarán el expediente de contratación, según sus competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 001-2026-MDC/A, se delega al Gerente Municipal determinadas facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del artículo 61 de la Ley No 31912, dentro de las cuales se encuentra la suscripción de los anexos A y C, así como el contrato de locación de servicios, en mérito a la Directiva No 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley No 31912";





*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"*

Que, mediante el Informe No 211-2026-SGRH-ECM/MDC, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos de fecha 29 de abril del 2026, informa que a través del Oficio No 000299-2026-SERVIR-GDGP de fecha 27 de abril del 2026, SERVIR emite opinión favorable respecto a la verificación del cumplimiento de perfil del señor Alejandro Jesús Carhuamaca Canto en el expediente presentado con Oficio No 034-2026-MDC/GM; asimismo, señala que a través del Oficio No 787-2026-EF/43.01, el MEF comunica que deberá procederse con la suscripción del contrato respectivo en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable y remitirlo suscrito, adjuntando el anexo y documentación correspondiente, mediante oficio a la UTP para su registro, conforme a lo señalado en el subnumeral 5.3.2 de la Directiva No 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley No 31912", por lo que la Oficina de Recursos Humanos eleva a este despacho la documentación correspondiente y recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal No 103-2026-FSCH/GAJ-MDC, emitido por Gerente de Asesoría Legal de fecha 29 de abril del 2026 concluye que, lo informado y recomendado por la Oficina de Recursos Humanos se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley No 31912 y, por lo tanto, opina que es legalmente viable que se suscriba el contrato de locación de servicios No 05 y emita el acto administrativo correspondiente a través del cual se designe al señor Alejandro Jesús Carhuamaca Canto en el cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley No 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 01 de mayo del 2026 al Sr. Alejandro Jesús Carhuamaca Canto, como Servidor Público de Alto Rendimiento-SPAR, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el cargo de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, según el **Contrato de Locación de Servicios N° 05**, en el marco de la Ley No 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos involucrados de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA  
.....  
Tec./Aud. Héctor Palomino Ramos  
ALCALDE